

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



INVERSORA JURAMENTO S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$2.000.000.000 (AMPLIABLE POR HASTA \$6.000.000.000)

PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$100.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Se comunica a los inversores calificados que Inversora Juramento S.A. (la “Sociedad” o la “Emisora”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase III denominadas y pagaderas en pesos a tasa variable con vencimiento a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) por un monto de emisión de hasta \$2.000.000.000 (ampliable por hasta \$6.000.000.000) (“Obligaciones Negociables Clase III” o las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) aprobado por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) por medio de la Resolución N° RESFC-2022-21822-APN-DIR#CNV (el “Programa”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 11 de abril de 2023 (el “Prospecto”) publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”), en el micrositio web de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”) y en el sistema de información del boletín diario del MAE (el “Boletín Diario del MAE” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Boletines Diarios de los Mercados”), y en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), con fecha 11 de abril de 2023, y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables (el “Suplemento de Prospecto” y/o el “Suplemento”) de fecha 20 de abril de 2023, publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la página web de la CNV y en el micrositio web del MAE, en fecha 20 de abril de 2023. Los términos en mayúscula no definidos en el presente aviso tienen el significado asignado en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda. La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor constará de una oferta dirigida a Inversores Calificados en la Argentina, tanto en la negociación primaria como en la negociación secundaria, que será realizada por intermedio del Colocador de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el contrato a ser suscripto entre el Colocador y la Compañía (el “Contrato de Colocación”), de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables.

La oferta pública de las obligaciones negociables será dirigida exclusivamente a “Inversores Calificados”, tanto en la negociación primaria como en la negociación secundaria. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas y transmitidas en los mercados primarios y secundarios por aquellos inversores calificados listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”).

- 1) **Emisora:** Inversora Juramento S.A.
- 2) **Organizador:** Banco Macro S.A.
- 3) **Agentes Colocadores:** Macro Securities S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Patagonia S.A. y Banco Comafi S.A.
- 4) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.U
- 5) **Denominación:** Obligaciones Negociables Clase III
- 6) **Valor Nominal:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase III será de hasta \$ 2.000.000.000 (ampliable hasta 6.000.000.000) (el “Monto Máximo de Emisión”).
- 7) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

- 8) **Moneda:** Pesos.
- 9) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 26 de abril de 2023.
- 10) **Unidad Mínima de Negociación:** \$1.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.
- 11) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 12) **Forma de Suscripción e Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase III podrán ser suscriptas e integradas por los oferentes: (i) en efectivo, en Pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase I de la Emisora emitidas con fecha 27 de junio de 2022 por un monto de \$2.500.000.000 con vencimiento el 27 de junio de 2023, a una tasa de interés variable equivalente a la suma de la tasa de referencia de las Obligaciones Negociables Clase I más un margen aplicable (código BYMA JNC1O y código CVSA 56215) de 4,4% bajo el Programa (las “Obligaciones Negociables Clase I”), de acuerdo a la Relación de Canje (conforme dicho término se define a continuación).

El inversor deberá tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables en especie, y en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables a serle adjudicadas, en base a la Relación de Canje, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados de la siguiente forma: cuando el monto a asignar fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior y cuando el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase I, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o reducción de cualquier tipo.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en efectivo, en Pesos.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

- 13) **Relación de Canje:** La relación de canje, la cual incluirá los intereses devengados e impagos de las Obligaciones Negociables Clase I a la Fecha de Emisión y Liquidación, será informada con anterioridad del inicio del Periodo de Subasta Pública mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento (la “Relación de Canje”).
- 14) **Período de Difusión:** Comenzará el 21 de abril de 2023 a las 10 horas y finalizará a las 18 horas de dicho día.
- 15) **Período de Subasta Pública:** Tendrá lugar el día 24 de abril de 2023 en el horario de 10 a 16:30 horas, durante el cual, sobre la base de las ofertas de potenciales inversores, el Agente Colocador y Liquidador y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas de compra a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.
- 16) **Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta:** La Emisora, con el consentimiento previo del Colocador y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, con al menos una (1) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un “Hecho Relevante” en los Sistemas Informativos, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Colocador, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento

anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

- 17) **Método de Colocación y Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables Clase III serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública. La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. En el Período de Subasta Pública, el Colocador y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15:00 hs del último día del Período de Difusión.

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento, le serán adjudicadas Obligaciones Negociables Clase III a todos los inversores cuyas Órdenes de Compra hubieran sido aceptadas y contengan un Margen Solicitado menor o igual al Margen Aplicable para las Obligaciones Negociables Clase III. En caso que varios inversores presenten Órdenes de Compra de igual Margen Solicitado, y cuyo monto supere el monto que la Emisora decida emitir, se calculará prorrateando la cantidad de Obligaciones Negociables entre dichos inversores de acuerdo al valor nominal solicitado. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase III y el monto de Obligaciones Negociables Clase III no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Margen Solicitado, según corresponda, igual al Margen Aplicable.

Ningún inversor que haya presentado una Orden de Compra con un Margen Solicitado mayor al Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables determinado por la Sociedad recibirá Obligaciones Negociables.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados, en conjunto entre las Obligaciones Negociables Clase III, superen el equivalente al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado a través de uno o más Agentes Colocadores.

- 18) **Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables Clase III vencerán a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Es decir, el 26 de abril de 2024. En caso que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente.
- 19) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase III será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase III.
- 20) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable, equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable (según se define más adelante). La Tasa de Interés correspondiente a las Obligaciones Negociables será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.
- 21) **Acreditación de la condición de Inversor Calificado:** Los Agentes Colocadores verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar a los Agentes Colocadores su condición de Inversor Calificado.
- 22) **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA” o “Banco Central”) (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps.

1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

- 23) **Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual redondeado a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses y será determinado luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase III.

SE ACLARA A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE EL MARGEN APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR A 0,00%.

- 24) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables correspondiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 25) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento correspondiente a las Obligaciones Negociables y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 26) **Base para el Cálculo de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
- 27) **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
- 28) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas, y a todo el endeudamiento actual y futuro de sus subsidiarias.
- 29) **Rescate por Razones Impositivas:** La Sociedad podrá rescatar, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables.
- 30) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informativos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables.

- 31) **Emisiones Adicionales:** La Compañía podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de, los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión. En ese caso, las Obligaciones Negociables Adicionales constituirán una única clase con las Obligaciones Negociables y tanto las Obligaciones Negociables como las Obligaciones Negociables Adicionales serán fungibles entre sí.
- 32) **Listado y Negociación:** la Sociedad ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.
- 33) **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase III contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, afiliada a Fitch Rating (“**FIX**”) y que será informada en un aviso complementario al Suplemento.
- 34) **Agente de Cálculo:** Inversora Juramento S.A.
- 35) **Liquidación:** En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes. La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR (“**MAECLEAR**”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del precio de suscripción. Los restantes términos y condiciones de la Liquidación de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto.
- 36) **Entidad depositaria:** Caja de Valores S.A.
- 37) **Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina.
- 38) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto.

El presente aviso de suscripción debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Sociedad incorporados por referencia a dichos documentos. Copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto podrán ser obtenidas en la sede social de la Sociedad, sita en la Ruta Nacional N° 16, Kilómetro 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta, en la página de internet de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), y/o en las oficinas del Agente Colocador y Liquidador detalladas más abajo. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el plan de distribución contenidos en los mismos). El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad con posterioridad a la fecha de los últimos estados contables incluidos en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal por parte del Organizador ni de los Colocadores. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2022-21822-APN-DIR#CNV de fecha 15 de junio de 2022 de la CNV.

ORGANIZADOR

Banco Macro S.A.



ALyC y AN Integral
Registrado bajo el N°27 de la CNV

AGENTES COLOCADORES



Macro Securities S.A.U
ALyC y AN Integral
Registrado bajo el N°59 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
ALyC y AN Integral
Registrado bajo el N°22 de la CNV

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.
ALyC y AN Integral
Registrado bajo el N°66 de la CNV

BANCO COMAFI

Banco Comafi S.A.
ALyC y AN Integral
Registrado bajo el N° 54 de la CNV

La fecha de este aviso es 20 de abril de 2023

Lucía de Miceu
Autorizada